



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIAL ADQUIRIDA POR OMAN OIL
HOLDINGS SPAIN, S.L., SOCIEDAD
UNIPERSONAL EN COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE
HIDROCARBUROS CLH, S.A.**

26 de junio de 2003



ÍNDICE

1. **OBJETO**
2. **ANTECEDENTES**
3. **CONTENIDO BÁSICO DE ESTE INFORME**
4. **LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. (CLH)**
5. **ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y SU REGULACIÓN EN OMÁN**
 - 5.1. Sobre la compañía adquirente
 - 5.2. Omán: marco económico y regulatorio
 - 5.3. Industria petrolera y gasista omaní
 - 5.4. Sobre la regulación referente a inversiones extranjeras en Omán
6. **VALORACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE LA INCIDENCIA DE LA OPERACIÓN**
 - 6.1. Sobre la incidencia en el mercado español
 - 6.2. Sobre las condiciones de reciprocidad de la situación del sector de hidrocarburos líquidos en Omán
7. **CONCLUSIONES**

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL ADQUIRIDA POR OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL EN COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional undécima, apartado tercero, 1, función decimoctava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del 26 de junio de 2003 ha acordado emitir el siguiente:

INFORME

1. OBJETO

Informar respecto de la participación accionarial adquirida por OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante OMAN OIL SPAIN) en la sociedad COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A. (en adelante CLH) en el expediente instruido por la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de junio de 2003 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación por la que se da traslado de la Resolución del Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa de 9 de junio de 2003, por la que se incoa el procedimiento previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo

séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en relación con la participación accionarial adquirida por OMAN OIL SPAIN en CLH.

Con fecha 11 de junio de 2003 tiene entrada, en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por el que se solicita a esta Comisión que emita el correspondiente informe preceptivo, en el plazo de 12 días hábiles, en relación con el expediente previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto a la participación accionarial adquirida por OMAN OIL SPAIN en CLH. A dicho efecto, al escrito se acompaña copia de la documentación incorporada durante la instrucción.

Como se ha comentado, este informe se ajusta a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que a continuación se transcribe:

“Disposición Adicional vigésimo séptima. Participaciones públicas en el sector energético.

1. Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del adquirente de informar a la Secretaría de Estado de Industria y Energía de la

toma de control, o adquisición que se haya efectuado, con especial referencia a las características y condiciones de la adquisición.

3. En el supuesto en que la Secretaría de Estado de Industria y Energía sea informada, instruirá un expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que informará preceptivamente la Comisión Nacional de Energía.

La propuesta de resolución será elevada al Consejo de Ministros previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el Ministerio de Industria y Energía.

El Consejo de Ministros podrá resolver reconociendo o no el ejercicio de derechos políticos correspondiente, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos.

La falta de resolución en el expediente iniciado como consecuencia de la información que en su caso efectúe la entidad o persona adquirente de la participación significativa en ningún caso permitirá el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las mismas.

La anterior resolución del Consejo de Ministros se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

4. A los efectos de la presente disposición se considerarán participaciones significativas aquellas que directa o indirectamente alcancen al menos el 3 por 100 del capital o de los derechos de voto de la sociedad.

5. *Se entenderá que existe una relación de control a los efectos de esta disposición siempre que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

6. *Lo dispuesto en la presente disposición será igualmente de aplicación a las operaciones que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del mismo”.*

3. CONTENIDO BÁSICO DE ESTE INFORME

Como consecuencia de la compra llevada a cabo por OMAN OIL SPAIN de un 10% de las acciones de CLH, la sociedad compradora ha adquirido una participación significativa por encima del 3% del capital social de CLH, que desarrolla su actividad en los mercados energéticos.

La mencionada operación de compra supone la adquisición de un total de 7.005.845 acciones de la referida sociedad, representativas de un 10% de su capital social. Se trata de acciones nominativas con derecho a voto de la clase C de 1,2 euros de valor nominal cada una y que han sido transmitidas por los siguientes accionistas mayoritarios de CLH:

- REPSOL YPF, S.A., 4.753.753 acciones

- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A., CEPSA, 1.912.345 acciones

- BP OIL ESPAÑA, S.A., 339.747 acciones

Por otro lado, según señala la propia compañía en la documentación presentada en el Registro del Ministerio de Economía, referente a la operación de

participación en CLH, OMAN OIL SPAIN es una sociedad, constituida el 21 de febrero de 2003 domiciliada en Madrid y filial al 100% de la compañía estatal omaní OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. (en adelante OMAN OIL).

Por lo anteriormente mencionado, esta operación de compra ha de enmarcarse en lo establecido en la citada *Disposición Adicional vigésimo séptima de Participaciones públicas en el sector energético* y, en este sentido, este informe tiene por objeto analizar la situación del sector de hidrocarburos en Omán, país de origen donde opera la compañía OMAN OIL SPAIN y su matriz, OMAN OIL, con arreglo a los principios de objetividad, reciprocidad y transparencia. Asimismo, y teniendo en cuenta los principios de equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos a que alude igualmente la citada Disposición, el informe contiene un conjunto de valoraciones sobre las consecuencias que la operación puede tener en el funcionamiento del mercado español, que aporte elementos de juicio en la instrucción del expediente sobre el reconocimiento o no del ejercicio de los derechos políticos de OMAN OIL SPAIN en CLH de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Asimismo, hay que destacar que con esta transacción se cumplen en su totalidad los objetivos establecidos para los accionistas de CLH en el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en los Mercados de Bienes y Servicios, concretados en el Plan Director de la compañía aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, finalizando así el proceso de ampliación del accionariado de CLH. En este sentido, el artículo primero del mencionado Real Decreto, relativo a la ampliación del accionariado de CLH, establecía que:

- Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad.

- La suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Tras la adquisición de un 10% de la compañía por parte de OMAN OIL SPAIN se cumplen los dos requisitos anteriores:

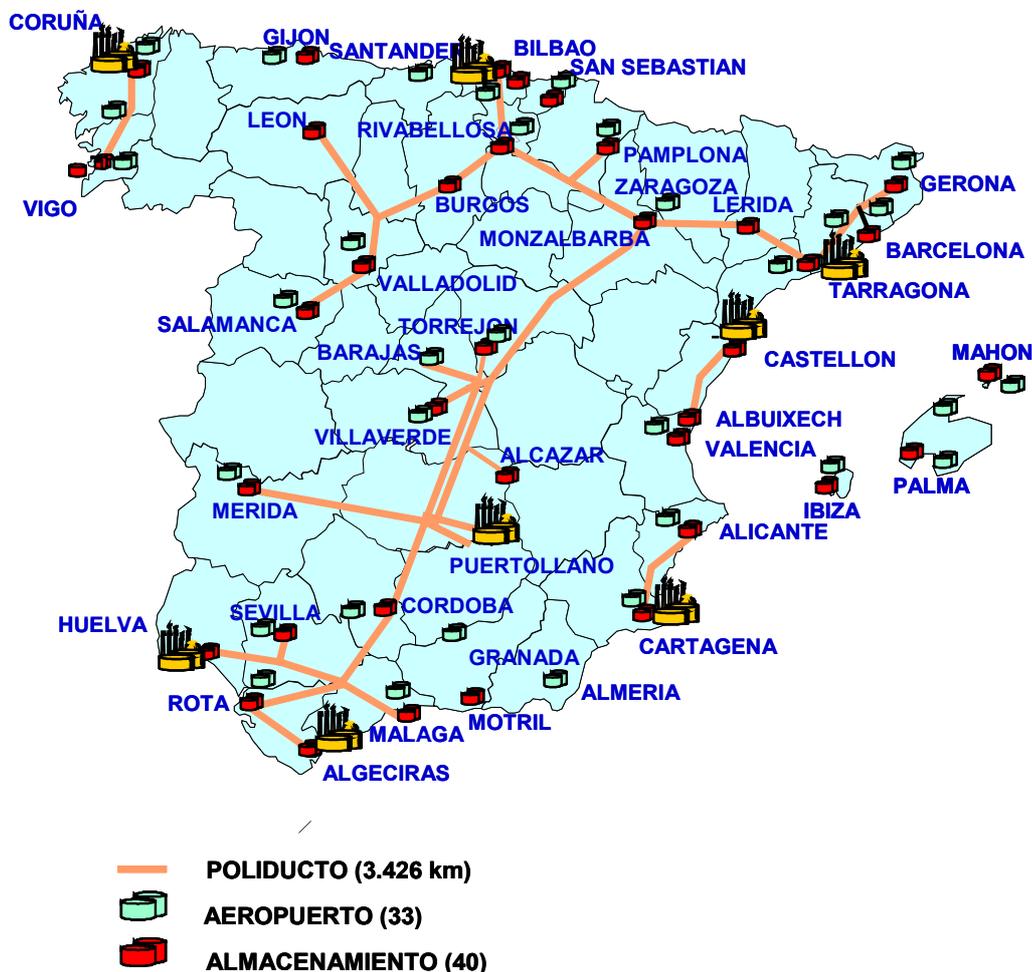
- Ningún accionista posee más del 25% del capital de CLH. Hay que señalar que dos de los accionistas tienen una participación del 25%: la canadiense ENBRIDGE CAPITAL APS y el GRUPO REPSOL YPF (19,67% a través de REPSOL YPF, S.A. y 5,33% a través de su filial PETRONOR - PETRÓLEOS DEL NORTE, S.A.).
- La suma de las participaciones totales, directas e indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España asciende al 44,15%, por debajo del límite máximo del 45%, de acuerdo con el siguiente desglose: GRUPO REPSOL YPF 25%, CEPSA 14,15% Y BP OIL ESPAÑA 5%.

4. LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. (CLH)

Conviene, a modo de recordatorio, realizar una breve descripción de las principales magnitudes de CLH y su posición en el mercado español.

CLH, que debe actuar en régimen de “common carrier” (servicios de transporte y almacenamiento abiertos a todos los operadores), contaba a 31 de diciembre de 2002 con 3.426 km de oleoductos, una flota de 5 buques / tanque, 40 instalaciones de almacenamiento y 33 instalaciones aeroportuarias, así como con gabarras destinadas al servicio de bunkering.

Sistema logístico de CLH



Fuente: CNE

La red de oleoductos constituye el principal medio de transporte de CLH, conectando las 8 refinerías peninsulares con los centros de almacenamiento. La citada red, única en España, dispone de un sistema de control, basado en comunicaciones vía satélite, que permite realizar un seguimiento de la actividad prácticamente en tiempo real. Un parte muy importante del funcionamiento de la red tiene que ver con el abastecimiento de la zona centro de la península desde las zonas Sur y Nordeste, existiendo además tramos de oleoducto reversibles que dotan al sistema de mayor versatilidad.

El sistema logístico español cuenta con 115 instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos líquidos pertenecientes a 22 compañías con una capacidad de 9,7 millones de m³ (excluidos los parques de almacenamiento de las refinerías). No obstante, CLH continua siendo indudablemente la principal compañía logística española, pues, además de ser la titular de la única red de poliductos existente en España, cuenta con una capacidad de almacenamiento que en 2002 ascendió a 6,1 millones de m³ repartida entre las distintas Comunidades Autónomas de la Península y en las Islas Baleares, lo cual representa un 63% de la capacidad de almacenamiento en el total del territorio español y un 70% en Península y Baleares.

En el ejercicio 2002, las salidas totales de producto de CLH se situaron en 35,1 millones de toneladas, un 1,7% por debajo de las registradas en 2001. Esta disminución se explica por los descensos registrados en el sector terrestre (-2,2%) y de aviación (-4,4%), a pesar del aumento en las salidas marinas (+14,7%).

En abril de 2000, CLH aprobó un plan de inversiones para el periodo 2001-2005 con un presupuesto de más de 450 millones de euros, de los cuales un 55% se destinarán a la ampliación de la capacidad de almacenamiento y un 40% a medios de transporte. Entre los objetivos se encuentra la necesidad de incrementar la capacidad de productos claros, atender el fuerte aumento de importaciones y superar la previsible saturación de la red de oleoductos (aumento de tramos reversibles).

5. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y SU REGULACIÓN EN OMAN

5.1. Sobre la compañía adquiriente

OMAN OIL SPAIN es una empresa con sede en Madrid, participada al 100% por el Gobierno del Sultanato de Omán a través de la sociedad estatal omaní OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. (denominada a lo largo del informe OMAN OIL).

La sociedad OMAN OIL se constituyó en 1992 como vehículo inversor del Gobierno Omaní en proyectos relacionados con el sector energético, tanto en territorio omaní como en el extranjero, con el objetivo de diversificar la economía del país y promover la inversión extranjera privada.

Actividades de OMAN OIL en Omán

Dentro del Sultanato, la labor de OMAN OIL se centra en promover y desarrollar negocios conjuntos con empresas (fundamentalmente extranjeras) del sector privado, para llevar a cabo proyectos industriales relacionados con el uso del gas natural, así como el desarrollo de la electricidad y otras formas de energía. A continuación se detallan las principales inversiones de OMAN OIL en Omán:

- *Participación de un 20% en la compañía OMAN GAS COMPANY S.A.O.C. (OGC)*, titular de la red de gasoductos del país. Esta compañía es estatal al 100%, dado que el 80% restante en manos del Gobierno del Sultanato.

- *Participación de un 49% en la compañía BP OMAN*, equivalente al 51% de los derechos de voto de la compañía, que se adquirió a BP. El 51% restante de BP OMAN está en manos de inversores privados omaníes, dado que la sociedad cotiza en la bolsa local de Muscat. Con esta

operación, realizada en diciembre de 2002, BP ha reducido el peso de sus actividades “downstream” en Omán.

BP OMAN cuenta con una red de 74 estaciones de servicio repartidas por todo el país, equivalente a una cuota de mercado del 24%, cuyas ventas ascienden aproximadamente a 300 millones de litros al año. Asimismo BP OMAN ostenta una cuota de mercado del 70% en el segmento de combustibles de aviación y un 20% en lubricantes.

- Participación de un 20% en la compañía SOHAR REFINERY COMPANY (SRC). Esta compañía es estatal al 100%, dado que el 80% restante está en manos del Gobierno del Sultanato. El principal proyecto de SRC consiste en la construcción de una nueva refinería con una unidad de crudo de 116.000 Bbl/día y una unidad RFCC de 75.260 Bbl/día de capacidad, que estará operativa en 2007.

- Participación de un 60% en la compañía OMAN POLYPROPYLENE (OPP), que construirá una planta de polipropileno junto a la nueva refinería en Sohar, con una capacidad de 340.000 Tm/año. Los otros accionistas de OPP son compañías privadas internacionales: ABB (20%) y LG (20%).

Actividades de OMAN OIL en el extranjero

Respecto a las actividades fuera de Omán, las inversiones de OMAN OIL tienen como objetivo diversificar las fuentes de ingresos del país. Las principales participaciones de OMAN OIL, de las que esta Comisión tiene noticia, son las siguientes:

- Operador del campo Dunga en Kazajstán . El campo Dunga, localizado en Kazajstán, se descubrió a finales de los 60, pero tuvo un desarrollo limitado por su baja productividad. Las reservas probadas del campo podrían ascender a 700 millones de barriles, que hoy en día serían

económicamente viables gracias a la última tecnología disponible. En noviembre de 1996 OMAN OIL obtuvo la licencia para operar el campo, habiendo realizado hasta la fecha un programa piloto de producción. Actualmente se están finalizando unos estudios de evaluación de reservas recuperables.

Dentro del sector de Exploración y Producción en Kazajstán hay que destacar que OMAN OIL tiene una opción para operar dos bloques offshore en el Mar Caspio.

- *Participación del 7% en el consorcio CPC, Caspian Pipeline Consortium.* El Gobierno de Omán participa con un 7% en el consorcio CPC, que fue fundado para la construcción de un oleoducto de 1.600 km de longitud desde el oeste de Kazajstán hasta el puerto ruso de Novorossiysk, situado en el Mar Negro. El oleoducto, con una capacidad de 560.000 Bbl/día aproximadamente, está operativo desde octubre de 2001 y OMAN OIL dispone de capacidad reservada para transportar su producción potencial de crudo en Kazajstán.

- *Adquisición de un 10% de CLH.* En marzo de 2003 OMAN OIL adquirió una participación del 10% en CLH, operación objeto de este informe.

5.2. Omán: marco económico y legislativo

Marco económico

Omán es un país situado en el sureste de la Península Arábiga que cuenta con una población aproximada de 2,6 millones de habitantes. A diferencia de otros países vecinos, como Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, su desarrollo económico comenzó relativamente tarde, ya entrada la década de los 70, dado que las primeras reservas de crudo comercialmente viables no se descubrieron hasta 1962.

Al igual que otros países de la zona, la economía omaní presenta una gran dependencia del sector público y de la industria petrolera, que en 2001 aportó aproximadamente el 80% de las exportaciones y el 40% del Producto Interior Bruto del país (21.000 millones de dólares, un 3,3% superior al registrado el año anterior).

Desde hace unos años Omán ha hecho un esfuerzo aperturista, con el objetivo de diversificar su economía y reducir la dependencia del país del sector público, fomentando la presencia de inversores extranjeros. Estos esfuerzos han sido más notables desde que se inició el proceso de negociación oficial para la entrada de Omán en la Organización Mundial del Comercio (WTO-World Trade Organization) en abril de 1996, que culminó con éxito el 10 de octubre de 2000.

La incorporación de Omán a la WTO implicó la aceptación de un calendario de compromisos concretos para los próximos años, relativos tanto a la libertad de comercio como a la eliminación gradual de barreras al capital extranjero que, de cumplirse, abrirán sustancialmente la economía omaní a las empresas extranjeras, si bien queda un largo camino por recorrer en este sentido, como se comentará más adelante.

Marco legislativo

El sistema político omaní está basado en la existencia de una monarquía de carácter hereditario, representada en la figura del Sultán de Omán, que ostenta la máxima autoridad del país, siendo a la vez Jefe de Estado y Presidente del Gobierno.

El máximo poder ejecutivo del país está representado por el Consejo de Ministros, designado personalmente por el Sultán. Las funciones del Consejo se limitan a elevar propuestas regulatorias al Sultán para su aprobación, dado que el Monarca ostenta el 100% el poder legislativo del país.

5.3. Industria petrolera y gasista omaní

Introducción al sector energético

Desde el punto de vista energético, Omán se caracteriza por ser un país de bajo potencial de consumo. Su demanda energética se ha mantenido prácticamente invariable en los últimos años, registrándose incluso descensos de un año a otro.

Según los últimos datos disponibles, Omán demandó en 2000 aproximadamente $351,7 \cdot 10^{12}$ Btu, cifra que supone un peso en la demanda energética mundial inferior al 0,1% y que se traduce en un consumo per cápita de 135,3 millones de Btu/habitante (vs. 136,7 millones de Btu/habitante en España o 351,0 millones de Btu/habitante en el caso de Estados Unidos).

El 67,6% de la energía primaria total consumida procede del gas natural mientras que el 32,4% restante proviene del crudo. La generación energética a partir del carbón, energía nuclear, hidroeléctrica o renovables es nula.

La Industria petrolera y gasista omaní

La presencia de empresas estatales es muy importante en la industria petrolera y gasista omaní, que está articulada en torno a un pequeño número de compañías especializadas por actividades. Como se ha comentado anteriormente, uno de los objetivos prioritarios a largo plazo del gobierno omaní es la diversificación de la economía hacia otros sectores distintos del petrolero, así como la apertura del país a inversores extranjeros. Por el momento, la economía omaní sigue dependiendo fuertemente del crudo y la presencia de inversores extranjeros es aún muy limitada, aunque creciente.

A continuación se realiza una descripción de las características generales del sector y sus principales operadores por áreas: exploración y producción, refino, petroquímica, comercialización de productos petrolíferos y actividades relacionadas con el gas natural.

Exploración y Producción

En varios aspectos, Omán es un país atípico respecto de los demás productores del Golfo Pérsico, ya que hasta 1962 no se descubrieron en su territorio reservas de crudo en cantidad suficiente como para ser viables comercialmente, décadas después de la mayoría de los países de la zona. Además, los campos omaníes son generalmente más pequeños, geográficamente más dispersos, menos productivos y con unos costes de extracción superiores a la media de los países del Golfo.

Las reservas probadas de crudo de Omán ascienden a 5.500 millones de Bbl aproximadamente, cifra que representa el 0,5% de las reservas mundiales. Están localizadas fundamentalmente en la zona norte y central del país.

La producción de crudo ascendió en 2001 a casi 960.000 Bbl/día y está muy concentrada, dado que prácticamente el 40% de la misma procede de los dos mayores campos del país, Yibal y Nimr, con una producción diaria unitaria de 180.000 Bbl/día aproximadamente. Desde finales de la década de los 90 la producción petrolera omaní permanece estancada, registrando incluso pequeños decrementos, dada la falta de la tecnología apropiada para el desarrollo de los campos, hecho que deriva en una necesidad inminente de inversión extranjera.

La industria petrolera está controlada por el Estado, si bien se ha hecho un esfuerzo aperturista en la última década. El principal operador es la PETROLEUM DEVELOPMENT OMAN (PDO), compañía fundada en 1958, dedicada exclusivamente a actividades de exploración y producción de hidrocarburos. PDO posee el 90% de las reservas probadas del país y ostenta una cuota de mercado del 94% sobre la producción total. Además es titular de la red de oleoductos (2.700 km) y demás activos logísticos que hacen posible el transporte del crudo desde los campos hasta las instalaciones de almacenamiento de los puertos exportadores. El principal es de Mina –al- Fahal, al norte de la franja costera, donde además se encuentra la única refinería existente hasta en momento en el país.

El accionariado de PDO está compuesto por el Gobierno Omaní (60%), SHELL (34%), TOTALFINAELF(4%) y PARTEX (2%). Hay que destacar que SHELL está presente en Omán desde los inicios del desarrollo de la industria petrolera, siendo el operador de la mayoría de los campos del país.

Las demás compañías petroleras internacionales debieron esperar hasta mediados de los 90 para participar en actividades de exploración y producción, fecha en la que se abrió el sector a inversores extranjeros, si bien su presencia, aunque creciente, es aún muy limitada. Baste destacar que el segundo operador del país, la estadounidense OCCIDENTAL PETROLEUM, ostenta una cuota de mercado inferior al 5% sobre la producción total, equivalente a una producción aproximada de 45.000 Bbl/día. Otras compañías con actividades en Omán son TOTALFINAELF, HUNT OIL, la China CNPC o la japonesa JAPEX.

Omán es un país netamente exportador de crudo, dado que consume diariamente 55.000 Bbl de crudo frente a una producción de 960.000 Bbl/día. Las exportaciones tienen como destino países del este fundamentalmente, como China, Japón, Corea del Sur, Tailandia y La India.

La operativa de las exportaciones de crudo omaní es mixta. El Ministerio de Oil & Gas realiza sus exportaciones en base a contratos a plazo, comercializando así el 60% aproximadamente de la producción diaria omaní. El segundo mayor exportador del país es la petrolera SHELL, que a través de su unidad de “trading” comercializa más del 30% de la producción total del país en el mercado spot.

Dado que el Estado omaní permite a sus clientes de contratos a plazo revender el crudo en el mercado spot, el resultado es que el crudo omaní es uno de los pocos que se pueden negociar libremente en el Golfo, con un volumen negociado mensual de 25 cargos aproximadamente. El mercado spot de crudo omaní se ha convertido así el segundo más activo de la zona después del de Dubai.

Refino

El 100% de la capacidad de refino de Omán está controlada por el Estado. La compañía OMAN REFINERY COMPANY (ORC), participada al 100% por el Gobierno omaní, es titular de la única refinería existente hasta ahora en el país. Situada en Mina al - Fahal y con una capacidad de 85.000 Bbl/día, fue construida en 1982 y su producción está destinada fundamentalmente al abastecimiento del mercado local.

En Omán no está permitida la importación de productos petrolíferos que sean susceptibles de suministrarse desde esta refinería, con lo que ésta tiene asegurado su mercado. Respecto a la exportación de productos, destacar que desde la refinería de Mina al - Fahal únicamente se exporta fuelóleo.

Recientemente se ha constituido la sociedad SOHAR REFINERY COMPANY (SRC), participada también al 100% por el Estado (recordamos que OMAN OIL ostenta una participación del 20% en esta sociedad), con la finalidad de construir una nueva refinería en la zona norte de la costa omaní a partir de 2003. Se espera que esté operativa en 2007 y su producción se destinará fundamentalmente a la exportación. La planta dispondrá de una unidad de crudo de 116.000 Bbl/día y una unidad de RFCC de 75.260 Bbl/día de capacidad.

Petroquímica

Hasta el momento no se realizan actividades petroquímicas en Omán, si bien el Estado tiene interés en su desarrollo dentro de su objetivo de diversificar la economía a otros sectores distintos de la exploración y producción de hidrocarburos.

Como se ha comentado anteriormente, OMAN OIL participa con un 60% en la sociedad OMAN POLYPROPYLENE (OPP), que construirá una planta de polipropileno de 340.000 Tm/año de capacidad junto a la nueva refinería de Sohar. Los demás accionistas son compañías privadas internacionales: ABB y LG, con un 20% de participación cada una.

Comercialización de productos petrolíferos

Como se ha comentado anteriormente, en lo que a productos petrolíferos se refiere el mercado nacional se cubre obligatoriamente (siempre que sea posible) desde la refinería de Mina al – Fahal, de propiedad estatal, con lo que los operadores están obligados a suministrarse de esa planta para luego distribuirlo a través de su red de estaciones de servicio.

En Omán existen algo más de 300 estaciones de servicio repartidas por todo el país, de las que un 63% aproximadamente están en manos de dos operadores: SHELL OMAN MARKETING COMPANY (39%) y BP OMAN (24%).

SHELL OMAN MARKETING COMPANY (en adelante, SHELL OMAN) abandera la mayor red de estaciones de servicio del país, consistente en 116 puntos de venta gestionadas por propietarios independientes omaníes. La compañía cotiza en el mercado local de Muscat desde el verano de 1997, de modo que un 51% de sus acciones están en manos de inversores individuales omaníes, mientras que Shell participa con el 49% restante.

El hecho de que una compañía internacional como SHELL decidiera en 1997 sacar a bolsa un 51% de una de sus filiales responde a motivaciones puramente fiscales. Como se comentará más ampliamente en el apartado siguiente, la legislación omaní tradicionalmente no ha discriminado a las empresas extranjeras impidiéndoles expresamente la realización de ciertas actividades, sino aplicándoles un tipo fiscal mucho mayor, en ocasiones hasta más del doble que a empresas omaníes. En aquel momento una compañía era considerada omaní cuando el 51% de sus acciones estaban en manos de ciudadanos o empresas domésticas, de ahí la necesidad de las empresas internacionales de sacar a bolsa un porcentaje importante de sus filiales.

SHELL OMAN también está presente en el segmento de combustibles de aviación, lubricantes y tiendas de conveniencia. De hecho, la compañía posee la

única planta de lubricantes del país, con una producción de 38.500 Tm en 2001 destinada en un 75% a la exportación.

Aunque la CNE no dispone de datos acerca de los requisitos específicos para operar una red de estaciones de servicio en Omán, podemos destacar algunos detalles extraídos de la carta del presidente de SHELL OMAN a sus accionistas, como parte de la memoria de la compañía correspondiente al ejercicio 2001, que reflejan, al menos, la opinión de quienes están operando actualmente en el país. En este documento el Presidente (Nicholas Pattison) afirma:

- *“... también agradecemos el derecho obtenido para la construcción de nuevos puntos de venta, que nos había sido negado durante 6 años... los procesos de aprobación son extremadamente lentos y hasta el momento solo hemos conseguido incrementar la red en un nuevo establecimiento, pero en el futuro serán más...”.*

- *“La licencia de 1 millón de riales omaníes (400.000 USD aproximadamente) es una barrera para nuestra competitividad, dado que es significativamente mayor, tanto en términos absolutos como relativos, que la que pagan nuestros competidores. Cuando la licencia se calculó la primera vez, se estaban realizando una serie de actividades que ahora, desafortunadamente, ya no están abiertas para nuestra compañía. En estos días de estrechos márgenes en el negocio este coste representa un porcentaje elevado de nuestros costes y continuaremos solicitando un tratamiento igualitario”.*

De esta información se extrae que es necesario disponer de una licencia para iniciar actividades en Omán. Además, esta licencia aparentemente no es igualitaria para todos los operadores. Igualmente parece que existen ciertas condiciones para la construcción de nuevos puntos de venta, siendo necesaria la obtención de una autorización previa.

En el segmento de comercialización de productos petrolíferos el segundo mayor operador es BP OMAN, con una cuota de mercado del 24%. Como se ha comentado anteriormente, hasta finales de 2002 el 49% de BP OMAN estaba en manos de BP, mientras que el 51% restante cotizaba en la bolsa local de Muscat. En diciembre de 2002, BP vendió su participación en la compañía a OMAN OIL.

BP OMAN es titular de la segunda red de estaciones de servicio más importante del país, contando con 74 puntos de venta.

Desde el 1 de agosto de 2001 no se permite en Omán la comercialización de gasolina con plomo. Respecto a los precios de los productos petrolíferos, éstos siguen un sistema de precios máximos fijados por el Gobierno, al igual que otros suministros básicos como el agua, electricidad o telecomunicaciones. Por el momento no hay planes oficiales para liberalizar el sistema de fijación de precios.

Gas Natural

Como ya se ha comentado, el gas natural es para Omán la principal fuente de energía primaria, representando el 67,6% de la demanda energética total.

En los últimos años sus reservas probadas se han incrementado considerablemente desde los 280 bcm contabilizados en 1991 hasta los 830 bcm de finales de 2001. Al igual que ocurre con el crudo, la mayor parte de estas reservas están localizadas en áreas explotadas por la compañía estatal PETROLEUM DEVELOPMENT OMAN (PDO).

A diferencia del crudo, cuya producción se ha estancado en los últimos años, la producción de gas natural se ha incrementado significativamente. Cabe destacar el aumento del 59,7% registrado en 2001 respecto al año anterior hasta alcanzar los 13,4 bcm.

Por otro lado, mientras que casi el 95% de la producción nacional de crudo se destina a la exportación, en el caso del gas natural este porcentaje es mucho menor, no llegando al 30%. Esto es, la mayor parte de la producción de gas natural omaní se destina al consumo interno, que en 2000 ascendió a 6,3 bcm.

La compañía estatal al 100% OMAN GAS COMPANY (OGC) es la titular de la red de gasoductos del país. Las dos principales líneas fueron inauguradas en agosto de 2002. El primer gasoducto, con una longitud de 300 km y una capacidad máxima prevista de 6,9 bcm/año, conecta el centro del país con la ciudad de Sohar, mientras que el segundo, con una longitud de 676 km y de 1,3 bcm/año de capacidad, enlaza la zona productora central con la ciudad de Salalah situada en el sur .

La red de gasoductos se ha desarrollado pues muy recientemente en base a contratos firmados con compañías internacionales. Es importante destacar que las compañías internacionales ENBRIDGE (accionista de CLH con un 25% de participación) y BC GAS serán las gestoras de la red de gasoductos omaní durante un periodo de 5 años.

Otra línea importante de la red de gasoductos es la que, con sus 360 km de longitud, enlaza desde principios de 2000 el centro de Omán con la única planta de licuefacción existente en el país, situada en Qalhat, en la costa este.

Hasta el momento las actividades de licuefacción de gas en Omán se desarrollan a través de la sociedad OMAN LIQUEFIED NATURAL GAS COMPANY (OLNGC), cuyos accionistas son el Gobierno Omaní (51%), SHELL (30%), TOTALFINAELF (5,54%), KOREA LNG (5%), MITSUBISHI (2,77%), MITSUI & CO (2,77%), PARTEX (2%) e ITOCHU (0,92%).

OLNGC es titular de la única planta de licuefacción de gas existente hasta el momento en Omán, operativa desde principios de 2000, consistente en dos trenes con una capacidad conjunta de 6,6 toneladas/año de GNL. El GNL se exporta en

base a contratos a 25 años suscritos con las siguientes compañías: KOREA GAS CORPORATION (4,4 millones de toneladas/año), JAPAN'S OSAKA GAS COMPANY (0,7 millones de toneladas/año) y ENRON (1,5 millones de toneladas/año). Esta última partida estaba destinada a un proyecto de ciclo combinado en India pero tras la quiebra de ENRON la viabilidad del mismo está en entredicho, así como el destino del gas natural licuado correspondiente a este proyecto.

Existe un proyecto para construir un tercer tren de licuefacción de gas en el mismo emplazamiento que los otros dos, pero en este caso su titular será una sociedad conjunta, pendiente de constituir, cuyo accionista mayoritario será el Gobierno de Omán y en la que también participará la española UNIÓN FENOSA GAS. Está previsto que este tercer tren, con una capacidad de 3,3 millones de toneladas /año, esté operativo en 2006 y que el 50% de su producción se destine a UNIÓN FENOSA GAS para abastecer fundamentalmente al mercado español.

Este proyecto está enmarcado en el Protocolo de Intenciones suscrito entre el Sultanato de Omán y UNION FENOSA GAS el 11 de diciembre de 2001. El alcance de este acuerdo contempla, además del mencionado contrato de suministro a largo plazo, las siguientes actuaciones:

- Constitución de la sociedad conjunta mencionada anteriormente para la construcción del tercer tren de licuefacción.
- Participación de empresas públicas omaníes en proyectos de infraestructura gasista del Grupo UNIÓN FENOSA, entre los que se encuentra la futura planta de regasificación de Sagunto.
- Constitución de una empresa mixta de "trading" y marketing, participada paritariamente por el Gobierno de Omán y UNIÓN FENOSA GAS, que comercializará el GNL remanente de la planta de licuefacción omaní.

Asimismo hay que destacar que recientemente se ha suscrito un contrato de suministro de gas a corto plazo. Dicho contrato se firmó el 25 de noviembre de 2002 entre UNIÓN FENOSA GAS y OMÁN LNG para el suministro de 1,8 bcm de GNL (1,3 millones de toneladas de GNL aproximadamente) en dos años, 1 bcm en 2004 y 0,8 bcm en 2005.

5.4. Sobre la regulación referente a inversores extranjeros en Omán

La adhesión de Omán a la Organización Mundial del Comercio (WTO-World Trade Organization) el 10 de octubre de 2000 marcó un antes y un después en lo que a tratamiento de inversores extranjeros en el país se refiere. Aunque el proceso de apertura ha comenzado, aún está en sus inicios, de modo que la regulación sobre inversiones extranjeras en Omán no es comparable con la de otros países veteranos en la WTO, como es el caso de España, en los que no existe discriminación de inversiones frente a terceros.

Asimismo hay que señalar que Omán ha sido muy receptivo a los requerimientos exigidos para entrar en la WTO desde el inicio de las negociaciones en 1996, dado que éstos son en gran medida compatibles con el principal objetivo económico del gobierno, consistente en lograr una mayor diversificación. Ampliar el volumen de inversiones extranjeras en el país es imprescindible para la consecución de este objetivo.

En la Ley de Inversión Extranjera, denominada “Foreign Capital Investment Law”, inicialmente aprobada por el Real Decreto 26/1977 y modificada por los Reales Decretos 102/1994 y 90/1996, se establece el marco legal que regula las inversiones extranjeras en Omán. A continuación se analizarán los principales aspectos de la misma, diferenciando dos periodos, antes y después de la incorporación del país a la WTO.

➤ *Necesidad de obtención de licencia*

De acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Mercantiles de Omán, aprobada por el Real Decreto 4/1974, para la válida constitución de sociedades mercantiles que revistan la forma de sociedades anónimas, tanto de capital omaní como no omaní, se exige la obtención de una licencia previa por parte del Ministerio de Industria y Comercio.

El otorgamiento de dicha licencia es reglado, exigiéndose únicamente para su obtención, que la autoridad administrativa compruebe que los documentos de constitución están en regla y que la denominación social escogida esté disponible y sea aceptable.

En el caso de sociedades anónimas con capital extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, al otorgar la citada licencia, debe comprobar que además se cumplen los requisitos específicamente exigidos a dichas sociedades en base a la Ley de Inversión Extranjera. Entre estos requisitos se encuentra la exigencia de un volumen mínimo de inversión y de un porcentaje máximo de participación extranjera, tal como se detalla en el apartado siguiente.

La entrada de Omán en la WTO no supuso ningún cambio en lo que a licencias se refiere, dado que la Ley de Sociedades Mercantiles que las regula está vigente desde 1974, 26 años antes de la incorporación de Omán a la Organización.

➤ *Limitación máxima a la participación extranjera y exigencia de volúmenes mínimos de inversión*

Antes de la incorporación a la WTO el porcentaje de participación extranjera en sociedades registradas en Omán estaba limitado a un máximo del 49%. Además la compañía debía constituirse con un capital mínimo de 150.000 riales omaníes (equivalente a 390.000 USD). Este porcentaje de participación máxima del 49% podía ampliarse hasta el 65%,

previa autorización del Ministerio de Industria y Comercio, siempre y cuando se contara con la aprobación del denominado “Comité para la Inversión de Capital Extranjero”.

En algunos casos el porcentaje de participación extranjera podía ampliarse hasta el 100%, siempre y cuando el proyecto fuera considerado de “interés para la economía nacional” e implicara una inversión mínima de 500.000 riales omaníes (equivalentes a 1,3 millones de USD). Los proyectos considerados de “interés nacional” eran todos los relativos a transferencia de tecnología y mejora de las infraestructuras existentes. En este supuesto la inversión debía ser estudiada y aprobada caso por caso por el Consejo de Ministros, previa recomendación del Ministro de Industria y Comercio.

Uno de los requisitos exigidos a Omán para su adhesión a la WTO fue la eliminación de cualquier limitación a la inversión extranjera. En este sentido, el 1 de enero de 2001 el porcentaje de participación máxima extranjera se elevó del 49% mencionado anteriormente hasta el 70%. Aunque al parecer existe disposición a aumentar gradualmente dicho porcentaje hasta el 100%, hasta el momento no se han realizado nuevos avances regulatorios.

➤ *Diferente tratamiento fiscal*

Antes de la adhesión a la WTO, las empresas no omaníes estaban discriminadas desde el punto de vista fiscal respecto de las empresas nacionales. Mientras que el tipo máximo aplicable a las empresas omaníes en concepto de impuesto sobre sociedades era del 12%, las compañías no omaníes soportaban tipos de entre el 15% y el 25%, dependiendo de su volumen de resultados.

Se consideraba entonces que una empresa era omaní cuando al menos un 51% de su capital estaba en manos de omaníes, dado que la participación extranjera estaba limitada a un máximo del 49%.

Hay que destacar que el sector petrolero tenía un tratamiento fiscal específico. Por ejemplo, en las actividades de exploración y producción se analizaba de forma individualizada para cada concesión el tratamiento fiscal a aplicar. Además, todos los ingresos derivados de inversiones extranjeras en el sector estaban exentas de impuestos por un periodo de cinco años prorrogable a otros cinco, al igual que otros sectores estratégicos de la economía.

Con su incorporación a la WTO Omán se comprometió a eliminar la discriminación fiscal entre empresas omaníes y no omaníes en 2003, si bien en la actualidad no se tiene constancia de que dicha discriminación haya desaparecido.

Lo que sí es destacable es que al incrementarse el porcentaje máximo permitido de participación extranjera del 49% al 70% a raíz de la adhesión, se ha modificado el concepto de empresa “no omaní”. Así, empresas que antes eran consideradas no omaníes, por ser más del 49% de su capital extranjero, pasaron a ser consideradas “omaníes” (siempre y cuando su participación extranjera no superase el 70%) y, en consecuencia, vieron reducida su carga fiscal.

➤ *Libre movimiento de capitales y repatriación de beneficios*

Un aspecto positivo a destacar en la legislación omaní es la ausencia de control de cambios y la libertad de movimiento de capitales, de modo que las empresas extranjeras pueden repatriar libremente los dividendos y beneficios derivados de su filial omaní.

Además, las inversiones extranjeras en Omán están protegidas, ya que la Ley prohíbe expresamente la confiscación de inversiones a extranjeros, y sólo permite, excepcionalmente, su eventual expropiación, por razones de interés público, y previo pago de la correspondiente indemnización.

➤ “Omanization”

Dado que cerca del 70% de la población omaní tiene una edad inferior a 25 años, la creación de oportunidades de trabajo para los omaníes es una de las prioridades del Gobierno. Por este motivo, desde el año 1973 viene implementando una política denominada “Omanization” con el objetivo de aumentar la presencia de personal omaní en las empresas que operan en el país.

De acuerdo con la Ley laboral de 1973 las empresas pertenecientes a ciertos sectores, entre los que se incluyen el transporte, comercio, comunicaciones, construcción, banca o turismo, deben dar prioridad a la contratación de personal omaní, exigiéndose un porcentaje mínimo de la plantilla con dicha nacionalidad individualizado para cada sector. En algunos sectores esta política ha ido más allá, obligando incluso a la contratación y formación de cierto número de empleados omaníes al año, independientemente de las necesidades reales de la compañía.

Según la Agencia de Comercio Americana (USA Trade Commission) esta política de “omanization”, unida a la discriminación fiscal descrita anteriormente, son las dos principales barreras de entrada para las empresas extranjeras que quieren estar presentes en Omán.

6. VALORACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE LA INCIDENCIA DE LA OPERACIÓN

En este apartado se realiza, con arreglo a los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados, a los que alude la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, un análisis de la influencia de la operación de compra por parte de OMAN OIL SPAIN de un 10% del capital de CLH. El objetivo es contar con un

conjunto de valoraciones sobre las consecuencias que, en su caso, la operación pudiera producir.

6.1. Sobre la incidencia en el mercado español

En este apartado se analiza, con arreglo a los principios de equilibrio y buen funcionamiento de los mercados, la operación y sus repercusiones en el mercado español. Para ello se estudiará el efecto de la compra en los órganos de gobierno de la sociedad y las repercusiones que pueda tener la entrada de OMAN OIL en el mercado nacional.

Reparto accionario de CLH

Como se ha comentado anteriormente, con la adquisición del 10% del capital social de CLH por parte de OMAN OIL SPAIN se cumplen en su totalidad los objetivos relativos a la ampliación del accionariado de CLH, establecidos en el RDL 6/2000.

A este efecto en el anexo I se adjunta el desglose de la composición accionarial de CLH en dos momentos muy concretos, a 31 de diciembre de 2001 y a 31 de marzo de 2003, fechas entre las que se han realizado las operaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el RDL 6/2000.

A continuación se detallan las mencionadas operaciones, que han consistido en la venta de paquetes de acciones de CLH por parte de sus tres mayores accionistas “tradicionales” (GRUPO REPSOL YPF, CEPSA y BP OIL ESPAÑA):

- El 1 de marzo de 2002 la compañía canadiense ENBRIDGE CAPITAL APS adquirió el 25% del capital de CLH.

- El 21 de junio de 2002 DISA FINANCIACIÓN, S.A. compró un 5%.

- CHINA AVIATION OIL adquirió el 31 de julio de 2002 el 5% de CLH. Dado que la compañía compradora es una sociedad participada por el Estado chino, la transacción estaba sujeta a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. A solicitud de la Secretaría de Estado de Economía, Energía y Pequeña y Mediana Empresa, la Comisión Nacional de Energía emitió el correspondiente informe preceptivo el 1 de octubre de 2002.

- El 19 de noviembre de 2002 PETROGAL ESPAÑOLA, S.A. firmó la compraventa de un 5% del capital de CLH. Dado que esta sociedad está participada indirectamente por el Estado portugués e italiano, está sujeta a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. La Comisión Nacional de Energía no ha emitido el informe preceptivo pertinente al no haber recibido la correspondiente solicitud.

- Por último, el 17 de marzo de 2003 la sociedad omaní OMAN OIL SPAIN adquirió una participación del 10% en CLH, operación objeto de este informe.

Tras estas operaciones la estructura actual del accionariado de CLH es la siguiente: ENBRIDGE (25,00%), GRUPO REPSOL YPF (25,00%), CEPESA (14,15%), OMAN OIL SPAIN (10,00%), SHELL ESPAÑA (5,00%), DISA (5,00%), CHINA AVIATION OIL (5,00%), BP OIL ESPAÑA (5%), PETROGAL ESPAÑOLA (5,00%) y OTROS (0,85%). En este contexto, aunque OMAN OIL SPAIN es el cuarto accionista de CLH por orden de importancia, su participación del 10% puede considerarse minoritaria.

A la vista de esta nueva composición accionarial, se observa que las tres empresas con activos de refino en España han reducido considerablemente su participación en CLH. Así, el GRUPO REPSOL YPF ha pasado de ostentar una

participación del 61,46% en diciembre de 2001 al 25,00% a 31 de marzo de 2003, CEPSA ha reducido su presencia del 25,08% al 14,15% y BP OIL ESPAÑA lo ha hecho del 7,61% al 5,00%. Por lo tanto, el conjunto de empresas con activos de refino en España ha reducido su participación en CLH del 94,15% a 31 de diciembre de 2001 al 44,15% a 31 de marzo de 2003. Este porcentaje es inferior al 45% establecido como máximo en el RDL 6/2000, por lo que se cumple uno de los dos requisitos fijados.

El segundo requisito, consistente en que ningún accionista individual puede superar un 25% de participación, también se cumple, dado que los dos mayores accionistas actuales de CLH, ENBRIDGE y GRUPO REPSOL YPF, poseen un 25% de la compañía cada uno, el máximo permitido.

Cabe añadir que, adicionalmente y según la documentación aportada, los accionistas de CLH han suscrito un “acuerdo de accionistas” (se tiene constancia de que ha sido firmado por, al menos, socios que representan el 75% de capital), aceptado por OMAN OIL SPAIN el 17 de marzo de 2003 (por lo que cabría añadir, en su caso, al 75% anterior la parte de capital correspondiente), por el que establecen ciertas normas de funcionamiento interno de CLH con objeto de garantizar, de modo estable, las reglas de juego en el ámbito del gobierno de la compañía.

En base a este acuerdo, se establece una mayoría reforzada del 65% del capital social para modificaciones estatutarias, para acuerdos de mayor significación (fusiones, escisiones, nombramiento de consejeros, aprobación de presupuestos y planes estratégicos, etc.) y para firma de contratos, préstamos o inversiones de cuantía superior a 5 millones de euros. Se establece adicionalmente otra garantía para aquellos acuerdos relativos a la aplicación o modificación de tarifas sobre los servicios prestados, de forma que se adoptarán por la mayoría reforzada del 65% siempre y cuando vote favorablemente al menos un consejero no designado a propuesta de un accionista usuario de los servicios de CLH.

Adicionalmente, el establecimiento de una mayoría reforzada en un 65% implica que las decisiones del Consejo acerca de las materias más sensibles a la actividad de CLH se tomen bajo un importante grado de consenso entre las partes. Como se desprende de la composición actual del accionariado de CLH, no existen grupos de accionistas con intereses comunes que alcancen dicha mayoría reforzada, de forma que pudieran tomar acuerdos en beneficio propio. Esto es, el grupo de socios con refino en España suma un 44,15%, el de operadores en el mercado español supone el 59,15%, el de socios no operadores petrolíferos ni usuarios de servicios CLH alcanza el 40% y el de accionistas con participación estatal suma el 20%. De todas las combinaciones analizadas, en ningún caso se supera el 65% establecido como mayoría reforzada en los estatutos de CLH.

Estos acuerdos de accionistas se han suscrito con objeto de garantizar el equilibrio y buen funcionamiento de CLH y sus accionistas, al haberse firmado con vigencia indefinida y con el compromiso de las partes de no poder denunciarlos antes de 5 años.

Habida cuenta de lo anteriormente descrito, se puede afirmar que la participación actual del 10% que adquiere OMAN OIL SPAIN en el capital de CLH es minoritaria a efectos de control sobre la compañía. Además, el mencionado pacto de accionistas obliga a acuerdos entre socios con distintos intereses (socios con refino, operadores petrolíferos, otros, etc.) para modificar o adoptar decisiones sobre cualquier actividad importante para la empresa.

Es por ello que la adquisición de OMAN OIL SPAIN no modifica la estructura de decisión del Consejo de CLH y bajo un enfoque diferente del análisis, puede considerarse que esta participación, llevada a cabo en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2000, equilibra las cuotas de los participantes en el capital del operador logístico, al disminuir los porcentajes de participación de los operadores petrolíferos en el mercado nacional.

Operatividad y funcionamiento en el mercado español

Dado que la empresa matriz de OMAN OIL SPAIN, OMAN OIL, es un vehículo inversor del Gobierno omaní en proyectos relacionados con el sector energético, tanto en territorio nacional como extranjero, su interés por participar en el capital del operador logístico del mercado español se relaciona básicamente con su objetivo gubernamental de diversificar la economía del país a otros sectores, así como adquirir conocimientos sobre la tecnología, operación y gestión de un sistema logístico a nivel nacional, como la que realiza CLH.

Aunque actualmente OMAN OIL SPAIN no realiza actividades de logística de productos petrolíferos, ni en Omán ni en el extranjero, nada impide que en un momento dado la compañía pudiera interesarse en operar en el mercado español, lo que obliga a analizar la incidencia que podría tener la posible entrada de esta sociedad en España desde su perspectiva de accionista de CLH.

En el supuesto de que OMAN OIL SPAIN solicitara (como operador de productos petrolíferos en el mercado nacional o como consumidor que cumpla los requisitos estipulados) acceso a la red logística para comercializar producto en el territorio nacional, debería cumplir, en cualquier caso, los requisitos de operador establecidos en la Ley 34/98 del sector de hidrocarburos, independientemente de la participación que pudiera ostentar en CLH y sin que esto pudiera suponer ventaja adicional ninguna. Para ello, previamente debería obtener el estatuto de operador al por mayor y acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos. En definitiva, este es el caso de otras compañías, cuya matriz es extranjera, y que ostentan propiedad accionarial en CLH.

Además, el sistema español mantiene garantías adicionales que derivan de la aplicación del artículo 41 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, sobre "*Acceso de terceros a las instalaciones de transporte y almacenamiento*". Por un lado, obliga a que el acceso de terceros sea en condiciones de no discriminación, transparencia y objetividad, lo cual permite que todos los operadores tengan el mismo trato, garantizado mediante la resolución de conflictos ante el órgano competente (CNE). Por otro lado, en el caso de

producirse asimetrías futuras, el artículo 41 contempla expresamente, como causa de denegación de acceso a la red logística, la posible alteración del principio de reciprocidad: “...podrá denegarse el acceso a la red cuando la empresa solicitante radique en un país en el que no estén reconocidos derechos análogos y considere que pueda resultar una alteración del principio de reciprocidad para las empresas a las que se requiere el acceso ...”.

Es por esto que, a la vista de las garantías que contiene el sistema español y de la situación accionarial de CLH, no se han detectado posibles desequilibrios en el mercado derivados de la toma de la participación de OMAN OIL SPAIN en CLH.

6.2. Sobre las condiciones de reciprocidad de la situación del sector de hidrocarburos líquidos en Omán

La situación actual del mercado energético omaní no es comparable, en cuanto a grado de apertura y liberalización, al mercado español ni al de ningún otro país europeo, ya que en Omán persiste un sistema económico intervenido que, hasta hace relativamente poco tiempo, ha venido limitando la presencia de capital extranjero en el país.

En efecto tal y como se ha detallado en el punto 5.4 sobre regulación aplicable a inversores extranjeros, hasta la entrada en la WTO, las empresas extranjeras estaban limitadas en cuanto al porcentaje máximo de participación en sociedades registradas en Omán (al 49% en principio), su capital mínimo debía ser de 150.000 riales omaníes e incluso soportaban un tratamiento fiscal diferente al de las empresas nacionales.

Sin embargo, cabe destacar los esfuerzos realizados en los últimos años por las autoridades omaníes para abrir progresivamente su economía al exterior. Un paso decisivo fue su adhesión a la WTO el 10 de octubre de 2000, que llevó al país a la adopción de compromisos concretos, orientados a eliminar la discriminación existente para las empresas extranjeras. Entre estos compromisos, que han sido detallados en el punto 5.4. de este informe, conviene destacar la previsible

eliminación a corto plazo del diferente tratamiento fiscal aplicado en la actualidad a empresas extranjeras, así como la voluntad de permitir la libre participación de las mismas en compañías omaníes.

En esta línea hay que destacar la presencia creciente de empresas energéticas internacionales participando en proyectos en el país, entre las que destacan UNION FENOSA, BP, SHELL, OCCIDENTAL PETROLEUM, TOTALFINAELF, HUNT OIL, CNPC, JAPEX, PARTEX, ENBRIDGE, BC GAS, ABB y LG, entre otras. Dada la necesidad de inversiones extranjeras que Omán requiere para lograr sus objetivos de diversificación y desarrollo económico, es de esperar que puedan surgir oportunidades adicionales para empresas españolas en el futuro.

El caso de la eléctrica UNIÓN FENOSA requiere una mención especial, por ser la primera empresa española con compromisos concretos relacionados con el sector energético omaní. Tal como se ha explicado en el apartado 5.3., en diciembre de 2001 UNION FENOSA GAS suscribió un Protocolo de Intenciones con el Sultanato de Omán, que contempla tanto inversiones de la española en territorio omaní como la participación de empresas omaníes en proyectos energéticos españoles focalizados en área del gas natural licuado.

Dicho Protocolo se muestra positivo tanto para Omán como para España, dado que, por un lado, Omán avanza en su objetivo de diversificar su economía hacia sectores distintos de la exploración y producción de hidrocarburos, concretamente en el campo de la licuefacción de gas natural y, por otro, España logra una nueva fuente de suministro de gas natural para el mercado español, diversificando así su aprovisionamiento.

En conclusión, podemos decir que las diferencias de regulación y de grado de apertura en los dos sistemas energéticos son significativas, sin embargo Omán está en proceso de evolución futura hacia una mayor apertura de su sistema energético a la inversión extranjera en general, con garantías de objetividad y transparencia. Aunque un factor importante a tener en cuenta es el interés de España en fomentar su presencia en países con grandes recursos energéticos,

como es el caso de Omán, habrá que considerar en qué medida la evolución hacia una mayor apertura y su materialización en compromisos concretos, permitirían compensar las actuales diferencias entre ambos mercados.

7. CONCLUSIONES

Las conclusiones, a la vista del análisis de la documentación aportada y del estudio y valoración de datos sobre los mercados de referencia, pueden resumirse de la siguiente manera:

- I. El efecto en el sector energético español puede considerarse no relevante dado que, por un lado, la participación adquirida no da en ningún caso posibilidad de control de la sociedad, tanto por el reparto accionarial resultante como por los pactos suscritos entre los accionistas. Además, habría que considerar que la entrada en el mercado y en el sistema logístico español siempre estaría sujeta a lo indicado en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos que garantiza igualdad a todos los operadores del mercado.

- II. En cuanto a las condiciones de reciprocidad, la situación actual del mercado energético omaní no es comparable, en cuanto a grado de apertura y liberalización, al mercado español ni de ningún otro país europeo, ya que en Omán existe un sistema económico intervenido que, hasta hace relativamente poco tiempo, ha venido limitando la presencia de capital extranjero en el país.

No obstante, con motivo de su adhesión a la WTO en octubre de 2000, Omán adquirió un calendario de compromisos que, en líneas generales, está cumpliendo hasta la fecha, lo que muestra su voluntad de culminar el proceso de apertura de su economía al exterior.

En este sentido, respecto a la economía española, hay que tener en cuenta que un primer paso ya se ha dado con la firma del mencionado Protocolo entre el Sultanato de Omán y UNIÓN FENOSA GAS, que, por un lado, permite a España asegurarse nuevas fuentes de suministro de gas natural, y

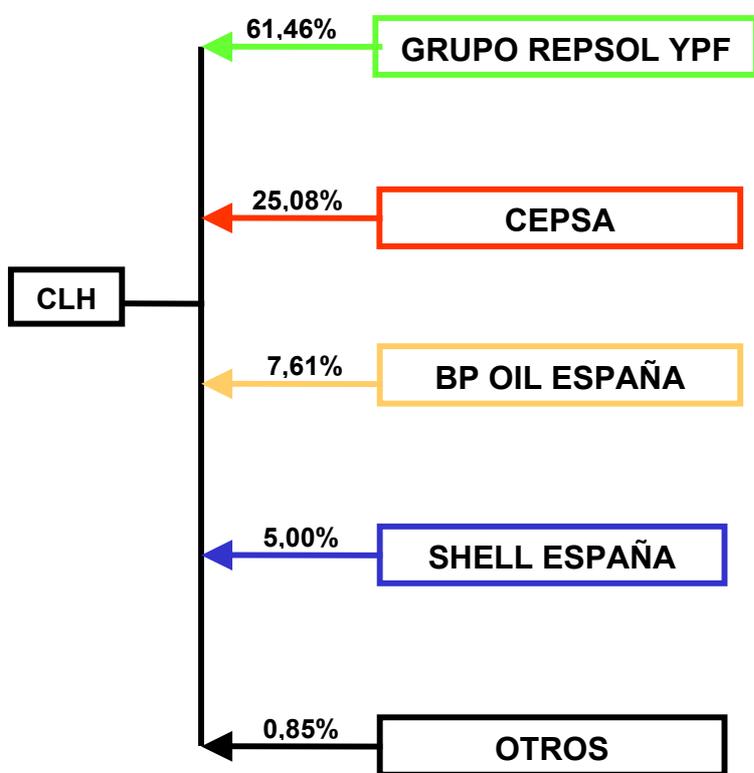
por otro lado pone de manifiesto la apertura de Omán a la inversión extranjera, en este caso española. Este Protocolo contempla asimismo la posibilidad de que empresas estatales omaníes participen en proyectos energéticos en España.

En definitiva, en la medida en que se considere la evolución positiva que el proceso de apertura de la economía omaní ha tenido en estos últimos años y que se considere que el cumplimiento futuro de los hitos previstos ampliaran las oportunidades de las empresas españolas en Omán, la asimetría actual podría compensarse y la operación podría valorarse positivamente.

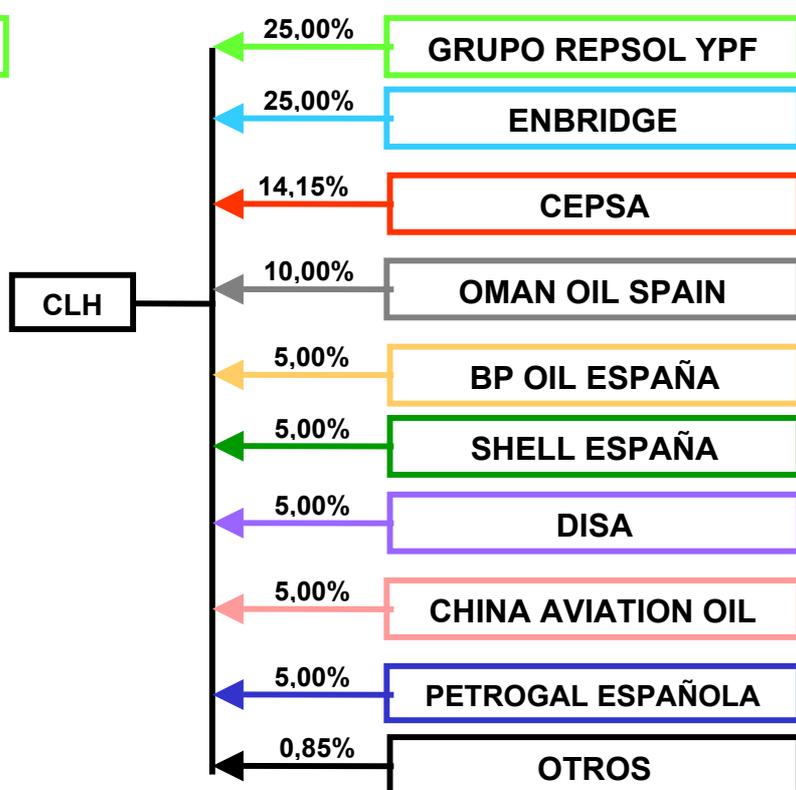
- III. Por otro lado, a la vista de posibles intereses de empresas españolas, que desarrollan sus actividades en los mercados energéticos, en participar en proyectos relacionados con sus actividades en el mercado de Omán, sería oportuno e interesante realizar un seguimiento del cumplimiento de los hitos previstos en el proceso de apertura y de la evolución de las inversiones que las empresas españolas puedan llevar a cabo.

ANEXO I : CAPITAL SOCIAL DE CLH

31.12.2001



31.03.2003



Fuente: documentación aportada

ANEXO II: Fuentes de información

- Documentación adjunta a la solicitud de informe.
- Página web World Trade Organization
- PIW: Crude Oil Handbook
- Página web de Oman Oil Company
- Página web de Shell Omán
- Energy Information Administration
- USA Trade Commission
- Informe facilitado por la Oficina Comercial de la Embajada española en RIAD (Arabia Saudí) sobre la situación del mercado de petróleo en Omán.
- BP Statistical Review 2002
- Agencia Internacional de la Energía
- Memoria CLH